



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
	04 JUN. 2010
	Registro General 81/1796 Sevilla

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
A/A. D^a. Adelaida de la Calle Martín
Rectora Magnífica
Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno
4^a planta
29071-Málaga

Sevilla, 04 de junio de 2010
Asunto: Convenio Unidad de Igualdad de Género
Rfa: CLG/leg

Estimada Rectora:

El Instituto Andaluz de la Mujer viene colaborando con las distintas administraciones públicas andaluzas cumpliendo con la competencia de coordinar las políticas de igualdad, atribuida por la Disposición Adicional Única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Para apoyar las actuaciones y medidas destinadas a avanzar en la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario desarrolladas por las unidades de igualdad de género de las Universidades públicas andaluzas, se ha elaborado un convenio tipo de colaboración entre dichas universidades y el Instituto Andaluz de la Mujer para el periodo 2010-2013.

Con la presente remitimos tres ejemplares del mencionado convenio de colaboración, para su firma por la Rectora Magnífica y posterior devolución al Instituto Andaluz de la Mujer.

Atentamente,

El Secretario General del Instituto Andaluz de la Mujer

Antonio Marín Larrea



JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

4208

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.

Andalucía
se mueve con Europa

REUNIDOS

En Sevilla a 04 de Junio de 2010

De una parte, Doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en c/ Doña María Coronel nº 6, Sevilla, en nombre de ese Organismo Autónomo y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, y el Decreto 452/2004, de 6 de julio, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer, y el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D^a. Adelaida de la Calle Martín, actuando en nombre y representación de la Universidad de Málaga, en su calidad de Rectora Magnífica, nombrada como tal por

JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Decreto 38/2008, de 05 de febrero, de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa; de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y capacidad necesaria para otorgar y suscribir el presente Convenio

EXPONEN

- I. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como fin garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y, 15 y 38 del Estatuto de Autonomía, fomentando a través de su artículo 20 y 21 la igualdad de oportunidades en el ámbito universitario, e impulsando la realización de estudios dirigidos a avanzar en la materialización de dicho principio de igualdad.
- II. El Instituto andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.
- III. El Instituto Andaluz de la Mujer está desarrollando programas con el objetivo de incorporar la igualdad de oportunidades y conciliación de la vida laboral y personal; así en su presupuesto para el año 2010 se ha incluido el Proyecto "Unidades de Igualdad de Género de Universidades"; el mismo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013 y en el ámbito de



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

su Eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de gasto 69: Igualdad de Oportunidades y conciliación de la vida laboral y personal, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y conciliar la vida laboral y privada.

IV. La Universidad de Málaga cuenta, en su organización, con una Unidad de Igualdad, dependiente del Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

V. En base al artículo 14.9 la citada Ley Orgánica de 3/2007, que establece que serán criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas", las partes suscriben el presente documento como Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación institucional entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Málaga para la promoción, aplicación y desarrollo de actuaciones y medidas destinadas a avanzar en la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario, para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2013, ambos inclusive.

JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

SEGUNDA.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Para la implementación de este Convenio y teniendo como referencia el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Enero de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 16 de febrero de 2010, se han previsto las siguientes líneas generales de actuación:

Integrar la perspectiva de género en todas las actuaciones que desarrolle la Universidad a través de la puesta en marcha y funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad que generará, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Elaboración de un Diagnóstico de la situación de las mujeres y los hombres en la Universidad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de un Plan de Igualdad en la Universidad.
- Informe de impacto de género en el presupuesto de la Universidad.
- Informe anual cuantitativo y cualitativo de avances, dificultades, modificaciones del plan.
- Otros que les sean encomendados.

TERCERA.-CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES.

1. El contenido específico de dichas líneas de actuación vendrá definidos en el Programa de Actuaciones que la Universidad deberá presentar al IAM en el mes de Enero de cada año.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

2. Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en cada proyecto podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros previa autorización conjunta y en las condiciones específicas que se establezcan.

3. Los derechos de propiedad que pudieran surgir de la colaboración en proyectos comunes y de asistencia técnica, podrán ser de propiedad conjunta de ambas partes por igual.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la aprobación de los acuerdos referidos a los aspectos contemplados en los tres apartados anteriores.

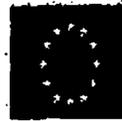
CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones se ejecutarán en los siguientes plazos:

1. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2010 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre del mismo año.
2. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2011 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
3. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2012 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

4. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2013 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, el Instituto Andaluz de la Mujer adscrito a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, concederá una subvención excepcional sometida a fiscalización previa, por un importe de 60.000 € en total, para el periodo comprendido entre 2010-2013, con la siguiente distribución:

- a) 15.000 Euros para el año 2010
- b) 15.000 Euros para el año 2011
- c) 15.000 Euros para el año 2012
- d) 15.000 Euros para el año 2013

Razones de interés público y social aconsejan que las actuaciones comprendidas en este Convenio y que van a ser desarrolladas por la Universidad, se articulen a través de la subvención excepcional mencionada.

La financiación de esta subvención se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer:

2010:	0.1.20.31.16.00 741.10 32G
2011	3.1.20.31.16.00 741.10 32G 2011
2012	3.1.20.31.16.00 741.10 32G 2012
2013	3.1.20.31.16.00 741.10 32G 2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%, con cargo al Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013. La Operación a la que se imputa es la DM30026930009.

El presupuesto aceptado de la actividad a realizar es de 60.000 euros, por lo que el porcentaje de la ayuda a percibir es del 100% del presupuesto aceptado.

El pago de dicha subvención excepcional se realizará sin justificación previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010 y de la siguiente forma, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establece "no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencia":

1. En el 2010, el pago se realizará en los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio.
2. En el 2011, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
3. En el 2012, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
4. En el 2013, el pago se realizará en el primer trimestre del año.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Atendiendo a la naturaleza de esta subvención excepcional, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y 1.16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria queda exceptuada de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiaria. Por lo tanto, asimismo queda exceptuada de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Andaluza por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

- a) Facilitar los canales de información y difusión que le sean propios para la publicidad de los programas de actuación.
- b) Supervisar el material de divulgación, información y sensibilización con carácter general.
- c) Hacer efectiva la cuantía de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1.- Como beneficiarias de financiación del Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013, la Universidad de Málaga está obligada a:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

- a) Sólo los gastos que cumplan con las normas de subvencionalidad podrán ser objeto de certificación.
- b) Aportar la información, por semestres naturales, requerida por la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en particular la exigida por la Regla 8, sobre indicadores FSE e informe cualitativo de ejecución anual.
- c) Someterse a las actuaciones de control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
- d) La aceptación de la subvención, que cuenta con financiación comunitaria, implica la aceptación expresa de la publicación del nombre de la Universidad beneficiaria en las listas de beneficiarios previstas en el artículo 7.2.a) Reglamento (CE) 1828/2006, según lo previsto en los artículos 5.2 y 6 de esa misma norma.

2.- Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, según las normas relativas a publicidad en los Reglamentos (CE) 1083/2006 del Consejo, y 1828/2006 de la Comisión, así como las normas o actos que los desarrollen, en toda información, actuación o publicidad que se realice sobre el desarrollo de los Programas, mencionando la tasa de cofinanciación por el Programa Operativo 80% e incluyendo el lema "Andalucía se mueve con Europa"

3.- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

- 4.- Realizar, en su caso, las contrataciones del personal necesario con formación en género para el desarrollo de los programas.
- 5.- Elaborar y editar los materiales necesarios para el desarrollo de los programas.
- 6.- Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer, y facilitar éstos periódicamente para el seguimiento de las actuaciones
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en la de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y demás derivadas de la cofinanciación con Fondos Estructurales.
- 8.- Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención excepcional que se instrumenta a través del presente Convenio, dado que podrá dar lugar a su modificación.
- 9.- Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en este Convenio.

JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

10.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

11.- Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en la cláusula undécima de este Convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, la cual estará presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. La Comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Convenio, debiendo establecer en esa primera reunión sus normas de funcionamiento. En dicha Comisión se establecerán las bases del proyecto a desarrollar.

3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del Convenio.
- La adopción de los acuerdos referidos al contenido específico de las actuaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

- Proponer las medidas y actuaciones necesarias en orden a la coordinación, seguimiento y evaluación continuada para la mejor consecución del fin perseguido por el Convenio.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universidad de Málaga presentará la justificación del importe recibido ante el Instituto Andaluz de la Mujer en los siguientes plazos:

1. La justificación de los importes recibidos para el 2010 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2011.
2. La justificación de los importes recibidos para el 2011 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2012.
3. La justificación los importes recibidos para el 2012 tendrá como plazo máximo será hasta el 31 de Marzo de 2013.
4. La justificación de los importes recibidos para el 2013 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, coincidiendo con la fecha final del Programa Operativo del Fondo Social europeo 2007-2013 y con la vigencia de este Convenio.

REPUBLIC OF PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION

MEMORANDUM
TO: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text]

JUNTA DE ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de Noviembre que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía.

Los gastos serán elegibles según las normas de elegibilidad aprobadas por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013, y los artículos 56 del Reglamento(CE) 1083/2006, 11 del Reglamento(CE) 1081/2006 y concordantes.

La presentación de facturas, justificantes de pago y demás instrumentos de valor probatorio podrá ser sustituida por la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa, en este caso, deberá incorporar la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica abreviada que contenga el estado de gastos y actividades realizadas.

El informe de auditoría tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria,

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

conforme a lo dispuesto en la presente orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. El informe de auditoría no exime, a la entidad beneficiaria, de la obligación de conservación de los documentos que acrediten los gastos efectuados.

La persona auditora que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se sujetará a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el ámbito estatal.

DÉCIMA.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención que se instrumentan a través del presente convenio.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo. En caso de resolución se habrán de concluir todas las actuaciones que estuviesen iniciadas a dicho momento en virtud del Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes, y solo procederá el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha que aún no se hubieran comprometido para la realización de actuaciones concretas en curso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

DUODÉCIMA.-SUPUESTOS DE REINTEGRO.

1º. Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo. 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2º. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3º. Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a los



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de premio.

4º. El Instituto Andaluz de la Mujer comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, el inicio de cualquier procedimiento de reintegro relacionado con la subvención articulada a través de este Convenio, así como el desarrollo y conclusión del mismo.

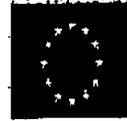
DECIMOTERCERA- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma, sin perjuicio de que puedan admitirse gastos efectuados desde el uno de enero de 2010 y finalizará el 31 de Diciembre de 2013.

La extinción del presente Convenio de Colaboración tendrá lugar, además de por la expiración del plazo de vigencia, por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, con una antelación de tres meses.
- c) Los supuestos de invalidez de la resolución de concesión contemplados en el artículo 36 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En caso de resolución, se habrán de suspender todas las actuaciones que, previstas en el Convenio, estuviesen iniciadas en el momento que se produzca dicha resolución, salvo acuerdo expreso de las partes. Sólo procederá el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha que aún no se hubieran comprometido para la realización de actuaciones en curso.

JUNTA DE ANDALUCÍAInstituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley y el resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. Asimismo dado que las subvenciones contempladas en el mismo están financiadas por el Fondo Social Europeo, su régimen jurídico se regirá por las normas comunitarias aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

Fdo. Soledad Pérez Rodríguez
Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

Fdo. Adelada de la Calle Martín
Rectora Magnífica de la Universidad
de Málaga